

REPÚBLICA DEL PERÚ




## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 31 -2016/SENAMHI

Lima, 19 de setiembre 2016


### VISTO:

El Oficio N° 207-2016/SENAMHI/ORH y el Informe N°018/2016-SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Oficio N° 0116-2016-SENAMHI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.


### CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad;



Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres, siendo uno de sus objetivos promover este derecho en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, el cual tiene como objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, a la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, asimismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP establece que los Ministerios de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017”, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

Que, a través del Artículo 5° del precipitado mencionado Decreto Supremo se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del mencionado Plan y conformada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 133-2015-MINAM, se creó la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiente, siendo uno de sus miembros integrantes el SENAMHI, con la finalidad de realizar acciones que sean necesarias para apoyar a los miembros titulares y alternos del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial;

Que, asimismo, según el Numeral 5.4 del Artículo 5° de la citada resolución una de las actividades de la Comisión Sectorial es proponer estrategias y mecanismos que permitan la incorporación del enfoque de género en los planes, programas y proyectos sectoriales;



Que, a través del Oficio Múltiple N° 072-2015-VMGA-MINAM el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente comunica la necesidad de conformar una instancia responsable de la implementación de las políticas para la igualdad de género en cada una de las instituciones adscritas al Sector Ambiente;



Que, conforme N° Oficio 207-2016-SENAMHI/ORH y Oficio N° 0116-2016/SENAMHI/OPP, las Oficinas de Recursos Humanos y de Planeamiento y Planificación señalan que resulta necesaria la conformación de un Comité de Género en el SENAMHI que facilite la implementación de las políticas del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y gestión interna;

Que, conforme a la aprobación de la Secretaría General del SENAMHI se concluye que la conformación del Comité de Género es viable dado que coadyuvará en la implementación efectiva de las políticas del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y gestión interna del SENAMHI;



Que, habiéndose conformado el Comité de Género del SENAMHI, corresponde emitir acto a través del cual se reconozca a los miembros del referido comité con la finalidad de coadyuvar en la implementación de las políticas para la igualdad de género en el SENAMHI a fin de garantizar a los hombres y mujeres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía;

Con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar**

Conformar el Comité de Género del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI con la finalidad de coadyuvar en la implementación efectiva de las políticas del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y gestión interna institucional, el cual está integrado de la siguiente manera:

- Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien lo presidirá y estará a cargo de la difusión.

- Director (a) de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, quien implementará estrategias de corto plazo.
- Director (a) de la Subdirección de Gestión de Datos, quien realizará el seguimiento y la evaluación trimestral.

#### **Artículo 2°.- Disponer**

Disponer que la Oficina de Recursos Humanos convoque la instalación del Comité de Género del SENAMHI en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### **Artículo 3°.- Cumplir**

Los miembros del Comité de Género del SENAMHI, en adición a sus funciones, realizarán las siguientes actividades:

- Proponer a la Oficina de Recursos Humanos las estrategias y mecanismos que permitan la incorporación del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y gestión interna del SENAMHI.

Coordinar permanentemente con el (la) representante designado (a) por el SENAMHI ante la Comisión Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiente para lograr la implementación de las políticas en materia de igualdad de género en el marco de las funciones y competencias del SENAMHI.

La Oficina de Recursos Humanos se encargará de asegurar el desarrollo efectivo de las actividades y el funcionamiento del Comité de Género del SENAMHI.

#### **Artículo 4°.- Publicidad**

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Alcides Chávrry Correa  
Secretario General

**Distribución:**  
- Todos los Organos  
- Interesados  
Archivo  
19-09-2016  
RAR/MRCH